NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

Dr. Enrique Díaz Ballesteros — NOTARIO 18 — Quito - Ecuador

CAMBIO DE DENOMINACION, AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL.
OTORGA: INTERFRITZ SOCIEDAD ANONIMA.
CUANTIA: INDETERMINADA
DI COPIAS **MAGC**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE (20) de MARZO de mil novecientos noventa y seis, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, Notario Décimo Octavo de este Cantón Quito, comparece: el señor JAMES FRANCISCO JUDGE RECALDE, en su calidad de Gerente general y Representante Legal de la Compañía INTERFRITZ SOCIEDAD ANONIMA, y debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad con el nombramiento y acta que se acompaña como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el registro

de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de CAMBIO DE DENOMINACION, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía INTERFRITZ SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Al otorgamiento de la presente escritura pública, comparece el señor James Francisco Judge Recalde, en su calidad de Gerente general y como tal Representante Legal de INTERFRITZ SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo acredita con su nombramiento inscrito que se acompaña como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la junta general ordinaria y universal de accionistas de la compañía, celebrada el diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito y plenamente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La Compañía INTERFRITZ SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública otorgada el diez y nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita en el registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco.- b) La junta general ordinaria y universal de accionistas de INTERFRITZ SOCIEDAD ANONIMA, reunida el diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, resolvió validamente, entre otras cosas, el cambio de denominación de la compañía; la ampliación del objeto

social de la compañía y las consiguientes reformas de los artículos primero y tercero del estatuto social que tratan sobre la Denominación y el Objeto Social, respectivamente; de conformidad a los términos constantes en el acta de la referida junta general ordinaria y universal de accionistas de diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, la misma que se acompaña a la presente escritura pública como documento habilitante.- **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Francisco Judge Recalde, en la calidad en la que comparece al otorgamiento de la presente escritura pública; y, debidamente autorizado para el efecto por la junta general ordinaria y universal de accionistas de diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, de conformidad con las resoluciones adoptadas en dicha junta de accionistas, declara lo siguiente: UNO) Se cambia la actual denominación de la compañía INTERFRITZ SOCIEDAD ANONIMA, por la siguiente denominación: "PROVEMOVIL SOCIEDAD ANONIMA".- DOS) Se amplía el objeto social de la compañía, de conformidad a los términos constantes en el acta de la junta general ordinaria y universal de accionistas de diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, la misma que forma parte integrante del presente instrumento público.- TRES) Se reforma el artículo primero del Estatuto Social de la compañía, que trata sobre la denominación y Duración, el mismo que tendrá como nuevo texto, el siguiente: "ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION: La sociedad

Ref

anónima se denomina PROVEMOVIL SOCIEDAD ANONIMA, durará cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil correspondiente, pero el mencionado plazo de duración podrá prorrogarse o disminuirse e incluso la sociedad podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y las disposiciones del estatuto social".- CUATRO) Se reforma el Artículo tercero del estatuto Social de la compañía, que trata sobre el Objeto Social, el mismo que tendrá como nuevo texto, el siguiente: "ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es el siguiente: a) Comercialización, compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de vehículos y automotores en general; b) Comercialización, compra, venta, distribución, importación y exportación de partes, piezas, repuestos, accesorios e insumos de todo tipo de vehículos y automotores en general; c) Comercializar, comprar, vender, distribuir, importar y exportar maquinarias, equipos, vehículos, implementos, herramientas, repuestos, materias primas e insumos para uso agrícola, agroindustrial, pecuario, avícola, pesquero, forestal y minero; d) Compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos, manufacturados; e) Comercialización e industrialización de productos agrícolas y ganaderos; f) Administración y fiscalización de todo tipo de obras civiles para la actividad camaronera, para vivienda y

Ref

puentes; g) Alquiler de equipos de computación y desarrollo de sistemas, programas y todo lo relacionado con el área de la informática; h) Prestación de servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de empresas; podrá así mismo, prestar servicios especializados en la rama de limpieza, transporte e instalaciones eléctricas; también servicios especializados en las áreas, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica y agrícola; i)Prestación de servicios de asistencia total para conductores de vehículos y automotores en general; tales como, servicios de enfermería, primeros auxilios y asistencia médica, asistencia legal, ayuda mecánica de mantenimiento y reparación de todo tipo de vehículos y automotores en general; j) Prestación de servicios y realización de actividades relativas al desarrollo y fomento del turismo nacional e internacional, mediante la creación y/o administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, clubes, restaurantes, cafeterías y centros de diversión; k) La compañía podrá ser agente o representante de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera: así como podrá ser socia o accionista de cualquier sociedad nacional o extranjera, constituída o por constituirse; l) La compañía podrá ser mandante, mandataria, representante, intermediaria o comisionista para cualquier tipo de actividad mercantil lícita; m) Así mismo, podrá realizar todo tipo de acto o contrato lícito, que le permita cumplir con su objeto social. No

podrá realizar ninguna de las actividades previstas por la ley en forma exclusiva para las entidades del sistema financiero nacional ni tampoco realizar actividades propias de las compañías de seguros y reaseguros". **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Para los efectos previstos en la resolución número nueve tres. uno. uno. tres. cero uno uno de veinte y siete de Agosto de mil novecientos noventa y tres, expedida por el Superintendente de Compañías y que consta publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve de seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, declaro ante usted con juramento, en mi calidad de Gerente General de INTERFRITZ SOCIEDAD ANONIMA, que la compañía en referencia no se encuadra en ninguno de los supuestos previstos por el Artículo setenta y cuatro, numeral veinte y cuatro de la Ley de Mercado de Valores y por el Artículo Quinto de la Resolución nueve tres. uno. uno. tres. cero uno uno de veinte y siete de agosto de mil novecientos noventa y tres, es decir, no está sometida a la vigilancia y control total de la Superintendencia de Compañías.- **QUINTA.- DECLARACION FINAL.-** Se autoriza expresamente al Doctor Gilberto Rafael Novoa Flor, a fin de que realice todos los trámites y gestiones necesarias para conseguir la aprobación de la presente escritura pública, hasta el total perfeccionamiento legal de la misma.- Usted, Señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para

NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

la total validez y eficacia de la presente escritura pública, así como incorporar los documentos habilitantes mencionados.- " **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal del caso y se encuentra firmada por el Doctor RAFAEL NOVOA FLOR, Abogado con Matrícula Profesional número tres mil ciento cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. JAMES FRANCISCO JUDGE RECALDE

C.C.:

FIRMADO.- EL NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- Se agregan habilitantes.

Quito,31 Julio de 1995.

Sr.
James Francisco Jude Recalde
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato participar a usted que de conformidad con el Artículo Vigésimo del Estatuto Social de la Compañía INTERFRITZ S.A., la Junta General reunida el día de hoy, resolvió por unanimidad designar a usted como Gerente General de esta Compañía por el período de dos años, correspondiéndole entre otras atribuciones y deberes, el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus demás obligaciones y atribuciones constan en la Ley y en el Artículo Vigésimo Octavo del Estatuto Social de la escritura de Constitución de la Compañía INTERFRITZ S.A., otorgado ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros, con fecha 19 de Junio de 1995 y debidamente inscrita en el registro Mercantil el 21 de Julio del mismo año.

Al hacer extensivo este nombramiento, augúrole el más cumplido exito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Rodrigo Cevallos Guevara
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía INTERFRITZ S.A. y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.- Quito,31de Julio de 1995.

James Francisco Jude Recalde

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5388 del Registro de Nombramientos Tomo 126
Quito, a 18 AGO. 1995
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR

0000006
00000

NOTARIO 18
Quito - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE "INTERFRITZ S.A."

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de marzo de 1996, siendo las 18h00, se reúnen en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Avenida de los Granados No. 8 y Eloy Alfaro, los siguientes accionistas de INTERFRITZ S.A.: Francisco Judge Recalde, Sebastián Judge Recalde, Juan Fernando Cevallos Guevara y Rodrigo Cevallos Guevara; en sus calidades de propietarios de un mil doscientas cincuenta acciones, cada uno de ellos. Todos los accionistas antes referidos, asisten por sus propios y personales derechos.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas con un valor nominal de un mil sucres cada una, las mismas que se encuentran totalmente liberadas.

Preside la reunión, el Presidente de la compañía, señor Juan Fernando Cevallos Guevara; y, actúa como secretario el Gerente General de la misma, señor Francisco Judge Recalde.

El Presidente dispone que por secretaría se constate el número de accionistas asistentes para efectos de determinar el quórum estatutario necesario para la instalación de la junta. Acto seguido, por secretaría se informa que han asistido todos los accionistas de la compañía, esto es, está presente el ciento por ciento del capital social pagado. Indica además, que todos los accionistas han asistido por su propios y personales derechos y su calidad de tales se ha verificado en el respectivo Libro de Acciones y Accionistas.

Asiste también el Comisario Principal de la compañía.

En razón de hallarse presente la totalidad del capital pagado de la compañía, el presidente propone, de conformidad con el Art. 280 de la Ley de Compañías, constituirse en junta general universal para tratar los siguientes asuntos:

1. Conocimiento y resolución sobre el informe del Gerente General.
2. Conocimiento y resolución sobre el informe del Comisario.
3. Conocimiento y resolución sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1995.
4. Distribución de los Beneficios Sociales.
5. Cambio de denominación de la compañía.
6. Ampliación del Objeto Social de la compañía; y,
7. Reformas del estatuto social.

Los accionistas de la compañía resuelven por unanimidad constituirse en junta general universal a fin de conocer y resolver acerca de los asuntos propuestos por el presidente.

El presidente dispone se pase a tratar sobre el primer punto del orden del día.

1. INFORME DEL GERENTE GENERAL: Toma la palabra el Gerente

General de la compañía, señor Francisco Judge Recalde, quien procede a dar lectura al informe relativo a su gestión. El gerente general explica que por razones de planificación y organización internas de la compañía, ésta aún no ha realizado actividad económica alguna, por lo que no ha existido movimiento de ninguna naturaleza en el ejercicio económico cortado al 31 de diciembre de 1995, señalando que para 1996, las perspectivas que existen son muy buenas.

Luego de cortas deliberaciones, los accionistas aprueban en su totalidad el informe presentado por el gerente general, votación en la que no intervinieron los administradores.

2. INFORME DEL COMISARIO: Por secretaría se da lectura al Informe presentado por el Comisario. Luego, toma la palabra el Comisario a fin de manifestar que la compañía no ha tenido movimiento ni operación económica ni financiera, en el ejercicio económico de 1995.

Luego de breves deliberaciones, los accionistas resuelven aprobar el informe del Comisario, aprobación en la que no intevinieron los accionistas administradores.

3. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS: Por secretaría se da lectura a los estados financieros, esto es, al balance general, anexos y al estado de pérdidas y ganancias presentado por el gerente general, respecto al ejercicio económico que terminó el 31 de diciembre de 1995. El gerente general explica que al no tener la compañía ninguna clase de actividad ni operación, los citados estados financieros se encuentran en cero, reflejando lo acontencido en la compañía durante su corta existencia legal.

Después de cortas delibereciones, los accionistas resuelven aprobar sin modificación alguna, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, cortados al 31 de diciembre de 1995, aprobación en la que no intervinieron los administradores.

4. DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Toma la palabra el gerente general quien manifiesta que conforme consta del balance general y de los estados financieros de la compañía que acaban de ser aprobados por esta junta universal de accionistas, la compañía no ha tenido operación de ninguna naturaleza, por lo tanto, no existen utilidades en el ejercicio económico del año 1995. Esta situación es conocida y aprobada por unanimidad por todos los accionistas.

5. CAMBIO DE DENOMINACION: Toma la palabra el Gerente General de la compañía, quien manifiesta que en razón del objeto social que tiene actualmente la compañía; y, considerando el giro de negocios que emprenderá la empresa durante el año de 1996, se hace necesario cambiar la denominación de la compañía, a fin de que ésta refleje de mejor manera la actividad para la cual fue creada esta compañía. Manifiesta además, que una nueva denominación permitirá una mayor

compañía es el siguiente: a) Comercialización, compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de vehículos y automotores en general; b) Comercialización, compra, venta, distribución, importación y exportación de partes, piezas, repuestos, accesorios e insumos de todo tipo de vehículos y automotores en general; c) Comercializar, comprar, vender, distribuír, importar y exportar maquinarias, equipos, vehículos, implementos, herramientas, respuestos, materias primas e insumos para uso agrícola, agroindustrial, pecuario, avícola, pesquero, forestal y minero; d) Compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos manufacturados; e) Comercialización e industrialización de productos agrícolas y ganaderos; f) Administración y fiscalización de todo tipo de obras civiles para la actividad camaronera, para viviendas y puentes; g) Alquiler de equipos de computación y desarrollo de sistemas, programas y todo lo relacionado con el área de la informática; h) Prestación de servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de empresas; podrá así mismo, prestar servicios especializados en la rama de limpieza, transporte e instalaciones eléctricas; también servicios especializados en las áreas, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica y agrícola; i) Prestación de servicios de asistencia total para conductores de vehículos y automotores en general; tales como, servicios de enfermería, primeros auxilios y asistencia médica, asistencia legal, ayuda mecánica, de mantenimiento y reparación de todo tipo de vehículos y automotores en general; j) Prestación de servicios y realización de actividades relativas al desarrollo y fomento del turismo nacional e internacional, mediante la creación y/o administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, clubes, restaurantes, cafeterías y centros de diversión; k) La compañía podrá ser agente o representante de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; así como podrá ser socia o accionista de cualquier sociedad nacional o extranjera, constituída o por constituírse; l) La compañía podrá ser mandante, mandataria, representante, intermediaria o comisionista para cualquier tipo de actividad mercantil lícita; m) Así mismo, podrá realizar todo tipo de acto o contrato lícito, que le permitá cumplir con su objeto social. No podrá realizar ninguna de las actividades previstas por la ley en forma exclusiva para las entidades del sistema financiero nacional ni tampoco realizar actividades propias de las compañías de seguros y reaseguros".

Luego de cortas deliberaciones, la junta general ordinaria y universal de accionistas aprueba por unanimidad las reformas de los Artículos Primero y Tercero del estatuto social de la compañía, aprobando con igual unanimidad y sin objeciones de ninguna naturaleza, los nuevos textos de los citados artículos, de conformidad con las propuestas efectuadas al respecto por parte del Presidente de la compañía.

La junta general ordinaria y universal de accionistas autoriza al gerente general a fin de que se encargue de todos los trámites y gestiones necesarias para el perfeccionamiento del

aceptación de la empresa dentro del mercado en general.

Siendo así, el gerente general manifiesta que en días anteriores procedió a efectuar la reserva del nuevo nombre en la Superintendencia de Compañías, consiguiendo resultados positivos ya que la entidad de contral ha procedido a aprobar la denominación PROVEMOVIL S.A..

Luego de algunas deliberaciones sobre el particular, los accionistas resuelven por unanimidad, cambiar el nombre actual de la compañía, esto es, **que deje de llamarse INTERFRITZ S.A. y cambie su denominación por "PROVEMOVIL S.A."**.

6. AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL: Nuevamente toma la palabra el gerente general, quien manifieta que se han presentado propuestas y perspectivas muy interesantes para la compañía, a fin de que ésta pueda ya empezar su giro y operaciones normales; y, además realizar otras actividades lícitas adicionales. El gerente general señala que dichas actividades serían muy convenientes para el desarrollo y crecimiento de la empresa, por lo que propone ampliar el objeto social de la compañía, con la finalidad de incorporar en él la prestación de servicios de asistencia total para los conductores de vehículos, esto es, servicios de auxilio tales como asistencia legal, de enfermería y primeros auxilios, de ayuda mecánica y reparación de los diferentes vehículos. Además, sugiere que en el objeto social se establezca claramente que la compañía podrá importar, exportar, comercializar, distribuír y prestar servicios de mantenimiento y reparación, respecto de automotores en general y concretamente de piezas, partes, accesorios, repuestos e implementos de automotores en general.

Luego de cortas diliberaciones sobre el particular, los accionistas deciden en forma unánime ampliar el objeto social de la compañía, a fin de incluír en él las actividades y servicios antes referidos.

7. REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL: Hace uso de la palabra el Presidente de la compañía, Juan Fernando Cevallos Guevara, para manifestar que en razón del cambio de denominación de la compañía y la ampliación del objeto social que han sido válidamente resueltos por la presente junta general ordinaria y universal de accionistas, es necesario reformar los Artículos Primero y Tercero del estatuto social, para lo cual sugiere los siguientes textos:

"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION: La sociedad anónima se denomina PROVEMOVIL S.A., durará cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil correspondiente, pero el mencionado plazo de duración podrá prorrogarse o disminuírse e incluso la sociedad podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y las disposiciones del estatuto social".

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la

NOTARIO 18 Quito - Ecuador

cambio de denominación, ampliación del objeto social, y reformas del estatuto social resueltos en esta junta general, así como le faculta expresamente a otorgar y suscribir la respectiva escritura pública.

Sin tener más asuntos que tratar, el presidente concede un receso para la redacción del acta. Luego de ello, el acta es leída y es aprobada en forma unánime por todos los accionistas de la compañía, quienes además la suscriben.

Siendo las 19h45 se levanta la sesión.

Juan Fernando Cevallos G.
PRESIDENTE

Francisco Judge Recalde
SECRETARIO

Sebastián Judge Recalde

Rodrigo Cevallos Guevara

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta —TERCERA— COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIO 18 Quito - Ecuador

RD...

...**ZON:** En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de Cambio de Denominación, Ampliación del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social, así como de la de Constitución de la Compañía "INTERFRITZ SOCIEDAD ANONIMA", de fechas 20 de Marzo de 1996 y 19 de Junio de 1995 respectivamente, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 96.1.1.1.1365 de fecha 16 de Mayo de 1996, que Aprueba el Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos de la Compañía que antecede.- **Quito a, 17 de Mayo de 1996.-**

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DE LA SRA.INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ DE 16 DE MAYO DE 1996,bajo el número 1481 del Registro Mercantil,tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2122 del Registro Mercantil de veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco,a fs 2945 vta.tomo 126.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Cambio de Denominación de la Compañía " INTERFRITZ S.A. por la de PROVEMOVIL S.A.".- Otorgada el 20 de mayo de 1996,ante el Notario DECIMO OCTAVO del Cantón Quito,DR.ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975,publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 12420.- Quito, a seis de junio de mil novecientos noventa y seis .- EL REGISTRADOR.-

fdo.-